



Para despachos de oficio quare mil.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y OCHO.



DON CARLOS,
POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de Leon, de
Aragon, de las dos Sicilias, de
Jerusalèn, de Navarra, de Gra-
nada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de
Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordo-
va, de Corcega, de Murcia, de Jaèn, Señor
de Vizcaya, y de Molina, &c. A todos los
Corregidores, Afsistente, Governadores,
Alcaldes mayores, y ordinarios, y demàs
Jueces, Justicias, Ministros, y Personas
qualesquier de todas las Ciudades, Villas,
y Lugares de estos nuestros Reynos, y Se-
ñorios, asì de Realengo, como de Seño-
rìo, Ordenes, y Abagengo, à quien lo con-
tenido en esta nuestra Carta tocara, y fue-
re dirigida; salud, y gracia: SABED, que
habiendose informado el nuestro Consejo
por representaciones de los Diputados, y
Personeros de varios Pueblos, que la inde-
bida exaccion de Licencias, y Posturas no
producian otro efecto en los Generos que
se traen à vender para el surtimiento Co-
mun, que la vejacion de los Tenderos, y
Traginantes, que los conducian; para cor-
tar de raiz este abuso, se librò Real Cedu-
la en Aranjuez à diez y seis de Junio de

A

mil

